



CONVENIO MARCO ENTRE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES RIBAMAR Y ASOCIACIÓN ALCENTRO SEVILLA

En Sevilla a 20 de junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. José M^a Ferre Tejera, Presidente del Consejo de Administración de Ribamar S.A. (en adelante Ribamar), actuando en nombre y representación del Centro de Estudios Profesionales Ribamar.

DE OTRA PARTE

D. Jaime Abad Castillo, Presidente de la Federación de Comercios y Servicios del Centro de Sevilla (en adelante Alcentro), actuando en nombre y representación del mismo.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

1. Ribamar es un Centro de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional, especializado, en la capacitación de futuros profesionales del sector servicios
2. Que Alcentro es una entidad sin ánimo de lucro, que agrupa los intereses, defiende los derechos y recuerda las obligaciones de Empresas ubicadas en el centro de Sevilla.
3. Que tanto Alcentro como Ribamar están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos y de inserción laboral de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

CONVIENEN



Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre Alcentro y Ribamar en actividades de soporte formativo y de introducción al mercado laboral.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Cooperación en programas de formación.
- b) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades
- d) Cesión mutua para el uso de instalaciones
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco
- f) Colaboración para realizar Programas de Formación para titulados sin experiencia laboral, provenientes de Ribamar.

3. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.



4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de Alcentro y de Ribamar en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante así como el RD 1493/2011 de 24 de octubre, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

5. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de RIBAMAR y dos representantes de Alcentro siendo uno de ellas por cada parte los firmantes del Convenio, o personas en quien deleguen.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

7. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito, que se producirá, de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento o de cada una de sus prórrogas por ninguna de las partes.

8. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN



Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Ribamar y Alcentro, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, renunciando, en caso de conflicto, a la vía judicial.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CENTRO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES RIBAMAR

Presidente
José Mª Ferre Tejera

POR ALCENTRO

Presidente
Jaime Abad Castillo